

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

• IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 278.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H.
AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA
CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EL FINANCIAMIENTO DE
UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$ 20'000,000.00, EL
CUAL SE DESTINARA PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ESA
CIUDAD.

PAG. 2

BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN
PREESCOLAR DE LA C. JULIA HERICA ZAVALA
TORRES.

PAG. 8

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Septiembre del presente año, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), el financiamiento de un crédito por la cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinará para cubrir el costo de las obras de pavimentación de calles en esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La comisión al entrar al análisis de la iniciativa, encontró que la solicitud de la Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., dirigida a este Congreso del Estado, se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública de fecha 10 de septiembre del presente año, mediante el cual se determinó que se gestionara el crédito referido.

SEGUNDO.- Que por su parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), autorizó el crédito requerido por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., por la cantidad de \$20'000,000.00, (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que será destinado, a llevar a cabo obras de pavimentación de calles en la cabecera municipal de Gómez Palacio, Dgo., al amparo del Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, Subprograma, Infraestructura Vial Urbana.

El crédito solicitado se destinará a la rehabilitación de obras de pavimentación de la siguiente forma: 134,757.00 M2 de fresado de pavimento asfáltico en las colonias Los Alamos, U.H. Los Alamos, La Esperanza, Francisco Zarco, Villa Nápoles, Fovissste, Morelos, Rosales, Zona Centro y Filadelfia, 94,793.00 M2 reciclado en caliente de pavimento asfáltico en las colonias Las Rosas, Campestre, Zona Centro, Revolución, Bella Vista y Zona Industrial y 52,579.00 M2 de recuperación de pavimento asfáltico en Acceso a Gómez Palacio y Zona Industrial; lo que demuestra el avance que se dará en ésta materia, lo cual vendrá a ser de gran beneficio en todos los sentidos, ya que por un lado se elevará los niveles de bienestar, salud y desarrollo de la población en general y en particular de los beneficiarios de las obras ya que se incrementará la plusvalía de sus bienes y se coadyuvará al establecimiento y consolidación de una ciudad más moderna, y funcional la cual sentará los cimientos de una infraestructura sólida que requiere la sociedad.

TERCERO.- Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de este Congreso del Estado, autorizar a los Ayuntamientos para contraer

obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, por lo que, la Comisión, consciente de la responsabilidad que conlleva la aprobación por parte del Pleno Legislativo, determinó, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas al Ayuntamiento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 de la Constitución Política Local, aprobar la Iniciativa en los términos propuestos ya que con ello se estará contribuyendo para que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., esté en posibilidades de realizar las obras contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

CUARTO.- Es fundamental destacar que la Administración Municipal conciente del compromiso social y atenta a dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las demandas de la población, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, acepte constituir al Gobierno del Estado en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento, expresando su aceptación por considerar que es prioritario apoyar el fortalecimiento de los municipios a fin de lograr un desarrollo armónico e integral, por lo que, ya es necesario que la Administración Municipal cuente con los recursos económicos que le permitan cumplir con las funciones que la Constitución y las leyes le confieren.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXII Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO No. 278

LA HONORABLE SEXÁGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros e intereses en periodo de inversión, importe que podrá ser incrementado hasta en un 20% si así lo concede el Banco acreedor, sin que para el efecto se requiera nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco en la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado a cubrir el costo de las obras de pavimentación de calles, en la cabecera del municipio de Gómez Palacio, Dgo., de la siguiente forma: 134,757.00 M² de fresado de pavimento asfáltico en las colonias Los Álamos, UH Los Álamos, La Esperanza, Francisco Zarco, Villa Nápoles, Fovissste, Morelos, Rosales, Zona Centro, y Filadelfia; 94,793.00 M² de reciclado en caliente de pavimento asfáltico en las colonias Las Rosas, Campestre, Zona Centro, Revolución, Bella Vista y

Zona Industrial y 52,579.00 M2 de recuperación de pavimento asfáltico en Acceso a Gómez Palacio y Zona Industrial de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., así como los accesorios financieros e intereses del período de inversión que se pacten con cargo al crédito.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al Programa de Financiamiento correspondiente.

La ejecución de las acciones que correspondan, se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito o en el Convenio de Ampliación de Crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito o Convenio de Ampliación de Crédito que se celebrén, con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en un plazo máximo de 120 meses, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por Convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado el R. Ayuntamiento del Municipio acreditado, afectará las partidas presupuestales que

anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; esta garantía deberá ser inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango, para que constituya al Gobierno del Estado en Deudor Solidario por las obligaciones que contraiga el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., de esta entidad federativa, derivadas de los contratos en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como deudor directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en los aludidos Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, puedan ser efectuados indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

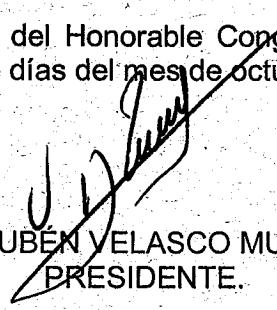
ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de octubre del año (2003) dos mil tres.


DIP. RUBÉN VELASCO MURGUÍA
PRESIDENTE.


DIP. ISAÍAS BERÚMEN AGUILAR
SECRETARIO


DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L18-052

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
 CLAVE 10ENECOOSY, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n,
 a las 18:00 Hrs. del dia 28 de Junio de 1996, se reunieron los
 C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. MARIA DE JESUS CELIS JIMENEZ

Secretario: PROFRA. ALICIA DE JESUS LEAL AVILA

Vocal: PROFRA. SILVIA GRACIELA MARTINEZ SAAVEDRA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al.(a) C.

JULIA HERICA ZAVALA TORRES

Número de Matrícula: N10-0065 quién se examinó con base
 en el documento recepcional denominado:

EL DESARROLLO PSICOSEXUAL DEL NIÑO

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Preescolar

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se toma lo protesto de ley en los términos siguientes:

• Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Preescolar

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

SI, PROTESTO

Si protesto

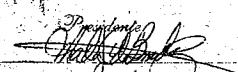
si así lo hicieren Usted, que sus alumnos, sus compañeras y la Escuela se lo premien y si no, se lo demanden.

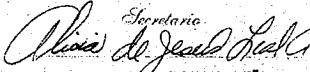
Si toma la protesta firmando de conformidad lo que intervinieron en el acto.

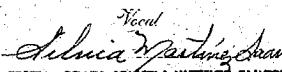
Zavala Torres Julia Herica

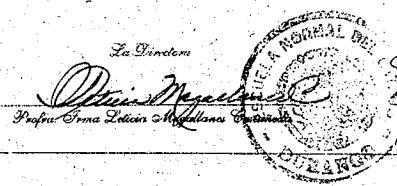
Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

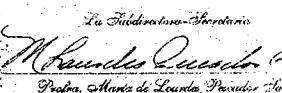

PROFRA. MARIA DE JESUS CELIS JIMENEZ


Secretaria
PROFRA. ALICIA DE JESUS LEAL AVILA


Vocal
PROFRA. SILVIA GRACIELA MARTINEZ SAAVEDRA



La Directora

Profra. Emma Leticia Maldonado Gómez
La Facultad de Bachillerato

Profra. María de Lourdes Pineda Jiménez